Acacías (Meta), 15 de octubre de 2026.

DAVID GLAVIS PALACIO
Director
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
Ciudad

Ref. Estudio Previo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el estudio previo que sustenta la celebración del contrato que tiene por objeto **ACTIVIDADES LUDICO PEDAGOGICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y MOVILIDAD, EN EL MARCO DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DE CULTURA CUIDADANA LIDERADA DESDE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías —ITTA— requiere desarrollar acciones lúdico-pedagógicas de seguridad vial y cultura ciudadana que fortalezcan el conocimiento y la aplicación de las normas de tránsito, promuevan prácticas de movilidad segura y contribuyan a la protección de la vida de los actores viales. La intervención se orientará a la población del municipio, con prioridad en los usuarios de motocicleta y la protección de peatones y ciclistas, de acuerdo con el diagnóstico disponible y dentro de las competencias de la entidad.

La necesidad se sustenta en el marco normativo de tránsito y educación vial, en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 y en la información oficial consultada para Acacías. El documento incorpora gráficos originales del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, con corte al 30 de junio de 2026, y un complemento de los registros de siniestros publicados por el ITTA para 2025. Estos antecedentes permiten orientar las campañas y establecer condiciones de seguimiento para su ejecución.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 2 de la Constitución Política establece, entre los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución. La protección de la vida y la promoción de una convivencia segura en las vías se relacionan con estos fines. Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal debe procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
La Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, regula la circulación de los actores viales y la actuación de las autoridades de tránsito. En particular, su artículo 7 contempla acciones de carácter regulatorio y sancionatorio, así como labores de prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Este componente preventivo sustenta la realización de actividades educativas y de sensibilización por parte del ITTA, en el ámbito de su competencia.

La Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. La enseñanza de la educación vial se articula con el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, modificado por la Ley 1503, y con el artículo 56 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 6 de la Ley 2222 de 2022. En este marco, las actividades con comunidades educativas deben complementar la formación escolar y coordinarse con los establecimientos participantes, con contenidos adecuados a la edad y al contexto de movilidad.

ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

La Ley 2251 de 2022 fortalece la política de seguridad vial con un enfoque de Sistema Seguro. El Decreto 1430 de 2022 aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, que orienta la acción pública hacia la protección de la vida y contempla, entre sus áreas de acción, los comportamientos seguros, las velocidades seguras, el cumplimiento de las normas de tránsito, la gobernanza y la gestión del conocimiento. Las campañas propuestas se vinculan principalmente con el componente de comportamientos seguros y apoyan la apropiación ciudadana de las reglas de movilidad.

Para la vigencia 2026, la programación de las actividades deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal Recuperemos Acacías 2024–2027, el Plan de Acción Anual del ITTA 2026 y los instrumentos de planeación y presupuesto que respalden la intervención. Su ejecución requiere coherencia entre la necesidad identificada, las actividades contratadas, la población beneficiaria y los productos verificables. La referencia al Plan Nacional de Seguridad Vial proporciona el marco de política pública aplicable a esta contratación.

DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CON INFORMACIÓN OFICIAL

El tablero Personas fallecidas en siniestros viales de la Agencia Nacional de Seguridad Vial —ANSV— y su Observatorio Nacional —ONSV—, filtrado por Meta y Acacías, registra 11 personas fallecidas entre enero y junio de 2026, frente a 10 en el mismo periodo de 2025. La diferencia es de una persona y la variación relativa es del 10,0 %. Se trata de personas fallecidas y no del número de siniestros. La información de ambos años es preliminar y está sujeta a actualización.

La comparación entre periodos equivalentes muestra que la mortalidad vial continúa siendo un problema que demanda una respuesta preventiva local. El tamaño de las cifras exige interpretar la variación con prudencia: el incremento corresponde a una persona adicional y no permite, por sí solo, establecer una tendencia consolidada ni identificar las causas de los hechos. Sin embargo, cada muerte representa una afectación evitable de la vida y un impacto para las familias y la comunidad.
Los datos del ONSV provienen de cálculos realizados a partir del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres —SIRDEC—. El corte estadístico es el 30 de junio de 2026; la consulta realizada el 3 de octubre de 2026 no convierte estas cifras en un balance de todo el año.
El alcance geográfico del diagnóstico corresponde al municipio de Acacías. La programación de las campañas y cualquier intervención en vía deberán ajustarse a la jurisdicción y a las competencias del ITTA. Cuando una actividad requiera actuar sobre corredores bajo competencia de otras autoridades, se coordinará su ejecución con la entidad competente.

COMPARACIÓN DE LA MORTALIDAD VIAL EN ACACÍAS

El siguiente gráfico original del tablero de la ANSV presenta la distribución mensual de las personas fallecidas para el periodo comparable de enero a junio. El año comparativo corresponde a 2025 y el año analizado a 2026.

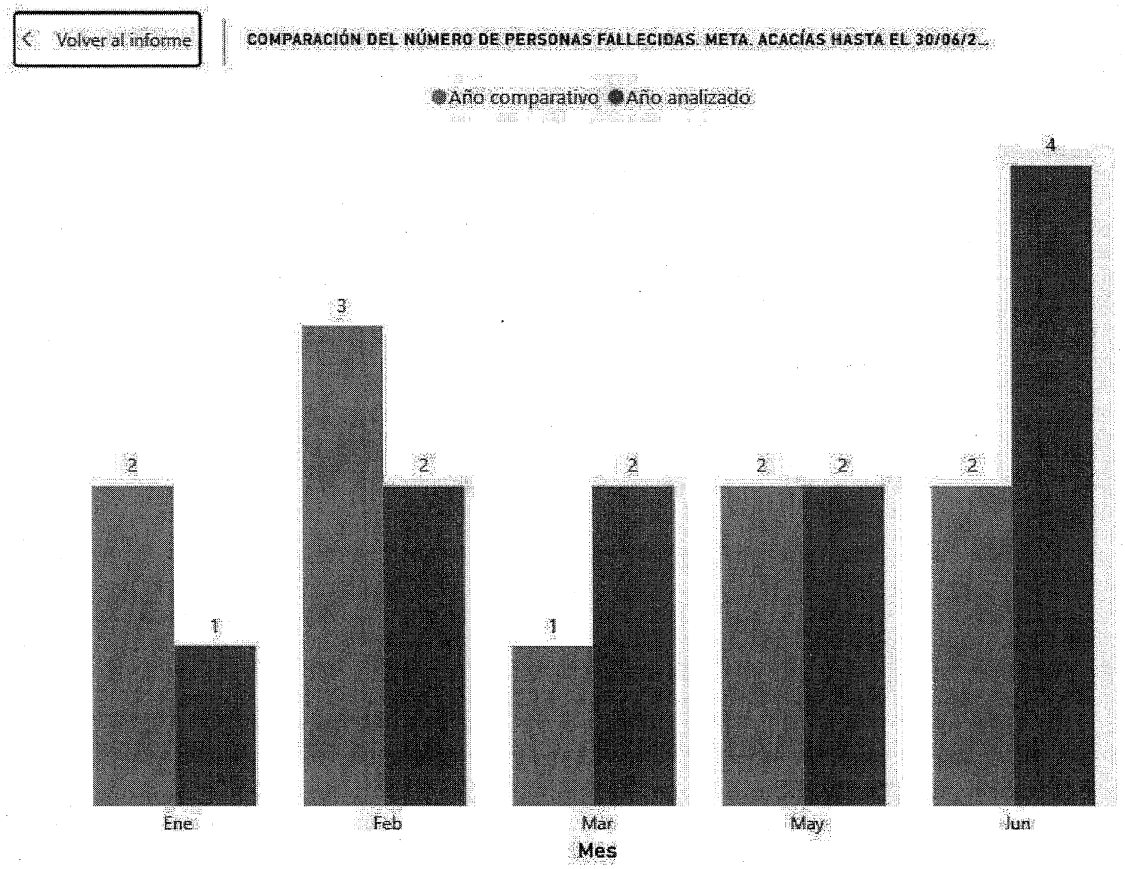


Figura 1. Comparación mensual de personas fallecidas en Acacías, Meta. Enero a junio de 2025 y 2026. Captura original del tablero ANSV–ONSV, filtro Meta y Acacías. Datos preliminares con corte al 30/06/2026. Fuente primaria INMLCF–SIRDEC. Consulta 03/10/2026.

La lectura acumulada arroja 10 personas fallecidas en el primer semestre de 2025 y 11 en el de 2026. En junio, el gráfico muestra dos personas fallecidas en 2025 y cuatro en 2026. Esta distribución permite organizar el seguimiento temporal, sin atribuir los resultados a una conducta específica ni concluir que una campaña, por sí sola, controla todos los factores de riesgo vial.

PRIORIDAD DE LOS USUARIOS DE MOTOCICLETA Y ACTORES VULNERABLES

De las 11 personas fallecidas reportadas para Acacías entre enero y junio de 2026, nueve corresponden a usuarios de motocicleta, una a un peatón y una a un usuario de bicicleta. La participación de los usuarios de motocicleta es del 81,8 %; peatones y ciclistas representan, cada uno, el 9,1 %. Los porcentajes corresponden a la distribución de las víctimas fallecidas y no a una tasa de riesgo por tipo de usuario.

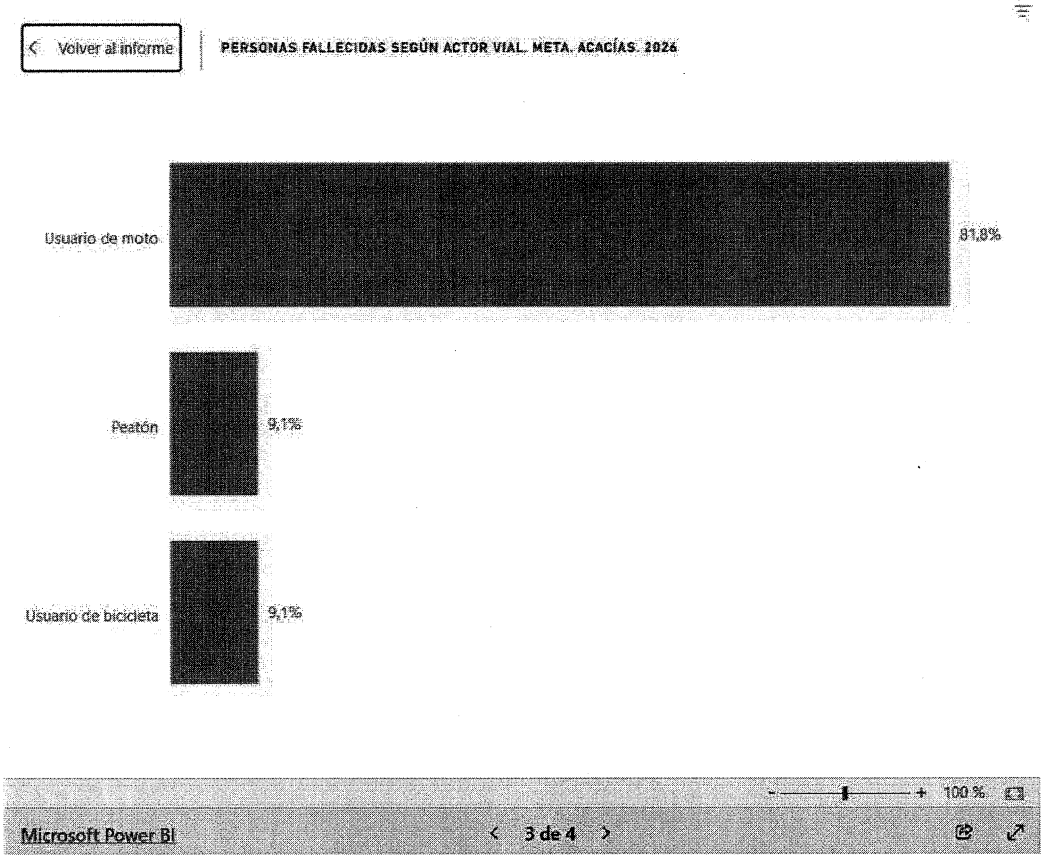


Figura 2. Personas fallecidas según actor vial en el Municipio de Acacías, Meta, durante 2026 hasta el 30/06/2026. Captura original del tablero ANSV–ONSV, filtro Meta y Acacías. Datos preliminares. Fuente primaria INMLCF–SIRDEC. Consulta 03/10/2026.

La composición de las víctimas sustenta la priorización pedagógica de los usuarios de motocicleta y la inclusión de mensajes para proteger a peatones y ciclistas. La educación debe promover la corresponsabilidad de todos los actores viales, con énfasis en las conductas de quienes conducen vehículos y en la convivencia en intersecciones, cruces y espacios compartidos.

Complemento del diagnóstico con registros publicados por el ITTA

El conjunto Accidentes Viales, publicado por el ITTA en el portal de Datos Abiertos de Colombia, contiene 148 registros correspondientes a hechos de 2025 y 206 heridos reportados en dichos registros. Por clase de siniestro, se identifican 133 choques y 15 atropellos. La actualización del conjunto consultado está fechada el 20 de mayo de 2026; los registros disponibles corresponden a hechos ocurridos hasta 2025 y no constituyen un reporte de siniestros de 2026.

Registros de siniestros	148

Heridos reportados en los registros	206
Registros clasificados como choque	133
Registros clasificados como atropello	15

Tabla 1. Elaboración a partir de los registros publicados por el ITTA en Datos Abiertos de Colombia, conjunto Accidentes Viales, identificador yu3i-jau4. Hechos de 2025. Consulta 03/10/2026.

Los registros del ITTA complementan el análisis de la mortalidad del ONSV al mostrar lesiones y clases de siniestro. Sus cifras deben interpretarse según la cobertura del conjunto publicado; no se presentan como un censo de todos los hechos ocurridos en el municipio. Tampoco se suman ni se comparan directamente con las cifras semestrales de fallecidos de la ANSV, pues corresponden a fuentes, periodos y variables diferentes.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES LÚDICO PEDAGÓGICAS

El diagnóstico evidencia la necesidad de fortalecer la prevención mediante actividades que acerquen las normas de tránsito a situaciones cotidianas de movilidad. La divulgación de mensajes requiere espacios de participación en los que la ciudadanía pueda reconocer riesgos, practicar decisiones seguras y comprender las consecuencias de sus conductas. Las metodologías lúdicas permiten trabajar estos contenidos con públicos de distintas edades y favorecer su apropiación en escenarios comunitarios y educativos.
Se requiere desarrollar talleres participativos, juegos de roles, circuitos pedagógicos, representaciones escénicas y ejercicios de reconocimiento de señales y situaciones de tránsito, con mensajes coherentes y adaptados a cada población. La participación deberá preservar condiciones de seguridad, accesibilidad y trato digno. Las actividades evitarán imágenes o escenificaciones que revictimicen o expongan innecesariamente a niños, niñas y adolescentes a contenidos traumáticos.

ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DURANTE 2026

La ejecución comprenderá la preparación, el desarrollo y el seguimiento de actividades de educación y sensibilización vinculadas a las campañas lideradas por el ITTA. La programación deberá identificar población objetivo, lugares, contenidos, metodología, recursos pedagógicos y evidencias de cumplimiento. El número de jornadas, participantes esperados, duración, cobertura y cantidades de materiales se establecerán en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el presupuesto y la programación institucional.

La focalización considerará usuarios de motocicleta, conductores y acompañantes, peatones, ciclistas y comunidades educativas, así como otros grupos que determine el ITTA a partir de sus registros y de las condiciones locales. Se podrán desarrollar actividades en escenarios urbanos y rurales, instituciones educativas y espacios comunitarios previamente concertados. La selección de lugares debe apoyarse en información disponible sobre movilidad y siniestralidad, sin asumir puntos críticos no acreditados.

Los contenidos incluirán uso adecuado de elementos de protección, respeto por los límites de velocidad y la señalización, prioridad y cuidado de peatones y ciclistas, cruces seguros, prevención de la conducción bajo efectos del alcohol u otras sustancias, distracciones durante la conducción y convivencia entre actores viales.

Estos asuntos se plantean como temas preventivos; los datos consultados no permiten afirmar que sean las causas de los fallecimientos registrados en Acacías.

Los materiales y recursos que se utilicen deberán tener finalidad educativa y relación directa con los objetivos de la campaña. Su pertinencia, características, cantidades y condiciones de entrega deben definirse técnicamente. La necesidad de sensibilización no constituye, por sí sola, justificación para entregar premios o incentivos sin una conexión demostrable con el aprendizaje y con los productos contratados.

SEGUIMIENTO Y PRODUCTOS VERIFICABLES

La ejecución deberá generar una programación aprobada por la supervisión, contenidos pedagógicos, soportes de las jornadas, registro de población atendida y un informe final que permita verificar actividades, cobertura, resultados y recomendaciones. El tratamiento de datos personales y el uso de imágenes de participantes, especialmente menores de edad, se ajustarán a las autorizaciones y condiciones aplicables.

El seguimiento podrá medir jornadas realizadas frente a las programadas, personas participantes, cobertura por población y zona, materiales educativos utilizados y cambios en conocimientos mediante instrumentos breves aplicados antes y después de las actividades. Estas mediciones permiten evaluar el cumplimiento y el aprendizaje. La evolución de la siniestralidad requiere un seguimiento institucional más amplio y no debe atribuirse exclusivamente a la ejecución de este servicio.

La contratación de los servicios permitirá disponer del apoyo y de los recursos pedagógicos definidos para ejecutar la programación de campañas del ITTA durante 2026. La determinación del perfil requerido, plazo, valor, obligaciones y modalidad de selección deberá guardar correspondencia con el alcance técnico y con la naturaleza del servicio. El sustento de la necesidad se centra en la intervención preventiva y sus productos verificables.

En consecuencia, resulta necesario adelantar una intervención pedagógica organizada, focalizada y verificable que apoye las funciones preventivas del ITTA durante la vigencia 2026. La información oficial disponible justifica priorizar a los usuarios de motocicleta y mantener acciones de protección de peatones y ciclistas, mediante actividades que favorezcan comportamientos seguros, el cumplimiento de las normas de tránsito y la convivencia ciudadana en el municipio de Acacías.

Fuentes y trazabilidad de la información

Consulta de fuentes y captura de gráficos realizadas el 3 de octubre de 2026. Las figuras son reproducciones del tablero oficial de la ANSV y conservan su representación original. El corte de los datos de mortalidad es el 30 de junio de 2026 y las cifras de 2025 y 2026 son preliminares.

ANSV y ONSV Personas fallecidas en siniestros viales

Filtro Meta y Acacías. Balance 2026 frente al mismo periodo de 2025 y perfil de las víctimas de 2026. Fuente INMLCF–SIRDEC.

ITTA Accidentes Viales en Datos Abiertos de Colombia

Registros correspondientes a 2025. Actualización del conjunto 20/05/2026. Tabla 1 calculada sobre los registros publicados.

Constitución Política de Colombia

Artículo 2.

Ley 80 de 1993
Artículo 3 sobre los fines de la contratación estatal.
Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre
Funciones preventivas de las autoridades de tránsito y educación vial.
Ley 1503 de 2011
Formación de hábitos y conductas seguros en la vía.
Ley 2222 de 2022
Artículo 6 modifica el artículo 56 del Código Nacional de Tránsito.
Ley 2251 de 2022
Política de seguridad vial y enfoque de Sistema Seguro.
Decreto 1430 de 2022
Aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031.
ITTA Plan de Acción Anual 2026
Instrumento institucional de programación de la vigencia 2026.
Alcaldía de Acacías Plan de Desarrollo Municipal
Referencia territorial Recuperemos Acacías 2024–2027.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor por los recursos de la población. Para cumplir con este objetivo, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis, del sector realizado por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias para la prestación del servicio PARA EJECUTAR ACTIVIDADES LUDICO PEDAGOGICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y MOVILIDAD, EN EL MARCO DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DE CULTURA CUIDADANA LIDERADA DESDE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para realizar **ACTIVIDADES LUDICO PEDAGOGICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y MOVILIDAD, EN EL MARCO DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DE CULTURA CUIDADANA LIDERADA DESDE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS**, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector y/o costos tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector.

Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del Instituto.

- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

Lo anterior en aras de que el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Instituto, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES- Versión 2 de 24 de junio de 2022, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf, que otorga herramientas útiles para realizar un análisis para conocer sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En cumplimiento de los principios de planificación, se proceda a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

2.1 Código de clasificación de bienes y servicios

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal
80	8010	801017	80101700	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresas de servicios administrativos.
46	4616	461615	46161500	Control De Tráfico
80	8010	801016	80101600	Gerencia de Proyectos
80	8011	801115	80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
81	8110	811022	81102200	Ingeniería de Transporte
86	8610	861018	86101800	Entrenamiento en Servicio y Desarrollo de Mano de Obra
80	8010	801017	80101700	Gerencia Industrial
80	8011	801116	80111600	Servicio de Personal Temporal
86	8610	861017	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
93	9314	931418	93141800	Empleo

2.2 Análisis del Estudio

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía, los sectores son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, Sector terciario o sector de servicios, de acuerdo al objeto establecido el presente proceso de selección la prestación de servicios pedagógicos se enmarca dentro del sector terciario o sector de los servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. En Colombia existe un sin número de empresas que ofrecen estos productos a todo nivel ubicadas en la escala de medianas y pequeñas empresas.

2.3 Aspectos Económicos

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). Opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad.

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso de contratación.

- ✓ SECCIÓN P EDUCACION
- ✓ DIVISIÓN: 85 Educación
- ✓ GRUPO: 856 actividades de apoyo a la educación.
- ✓ ACTIVIDAD: 8560 actividades de apoyo a la educación**:** Esta clase comprende la prestación de servicios no docentes que apoyan los procesos o sistemas educativos.

Esta clase incluye: • La consultoría educativa. • Los servicios de orientación o asesoramiento educativo. • Los servicios de auditoría de metodologías de evaluación. • Los servicios de auditoría educativa Los servicios de pruebas (exámenes) educativas. • La organización de programas de intercambio de estudiantes.
La instalación de: - Instalaciones y accesorios eléctricos. - Líneas de telecomunicaciones. - Redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica. - Antenas parabólicas. - Sistemas de iluminación. - Sistemas de alarma contra incendios y contra robos. - Alumbrado de calles y señales eléctricas. - Alumbrado de pistas de aeropuertos

2.4 Tejido empresarial por actividades: Departamento del Meta

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

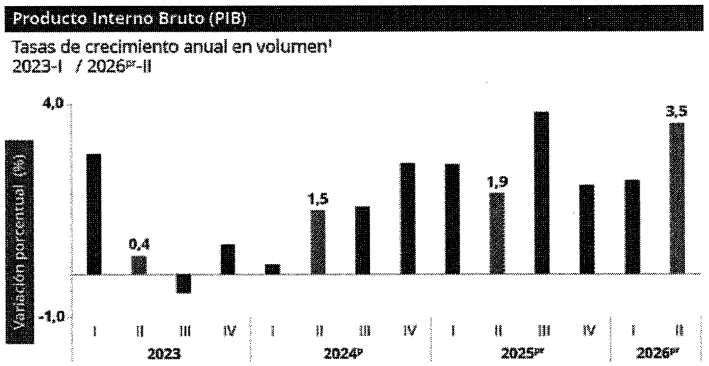
Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciondescripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	16
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	1.661
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	94
Sección C	Industrias Manufactureras	3.998
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	66
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	375
Sección F	Construcción	2.530
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	20.581
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.861
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	7.798
Sección J	Información Y Comunicaciones	754
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	400
Sección L	Actividades Inmobiliarias	632
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	2.585
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	2.251
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	11
Sección P	Educación	561
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	856
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	1.052
Sección S	Otras Actividades De Servicios	2.103
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	7
Sección U	Actividades De Organizaciones Y Entidades Extraterritoriales	6

Fuente: RUES, Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2024

2.5 Producto Interno Bruto – PIB

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026[pr], respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

2.6 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

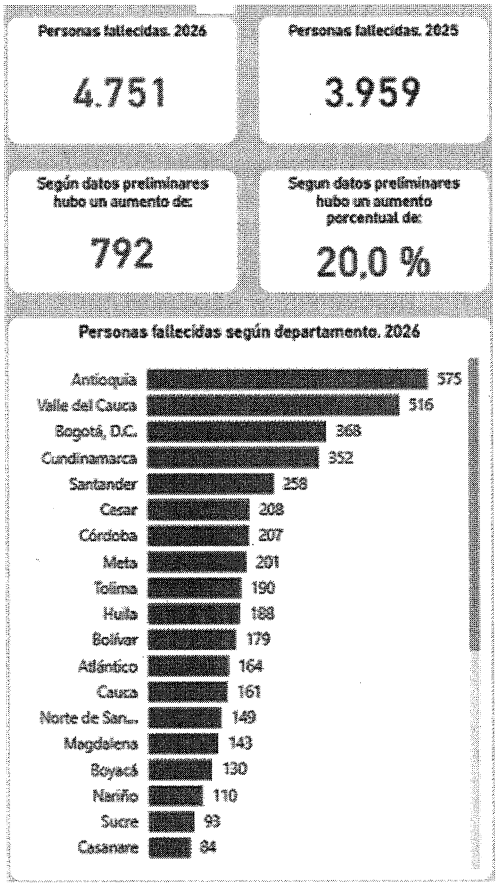
En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

2.7 Perspectiva Técnica para la Campaña de Seguridad Vial

VICTIMAS MORTALES DE ACCIDENTES DE TRANSITO EN COLOMBIA AÑO 2026 (ENE-OCT)

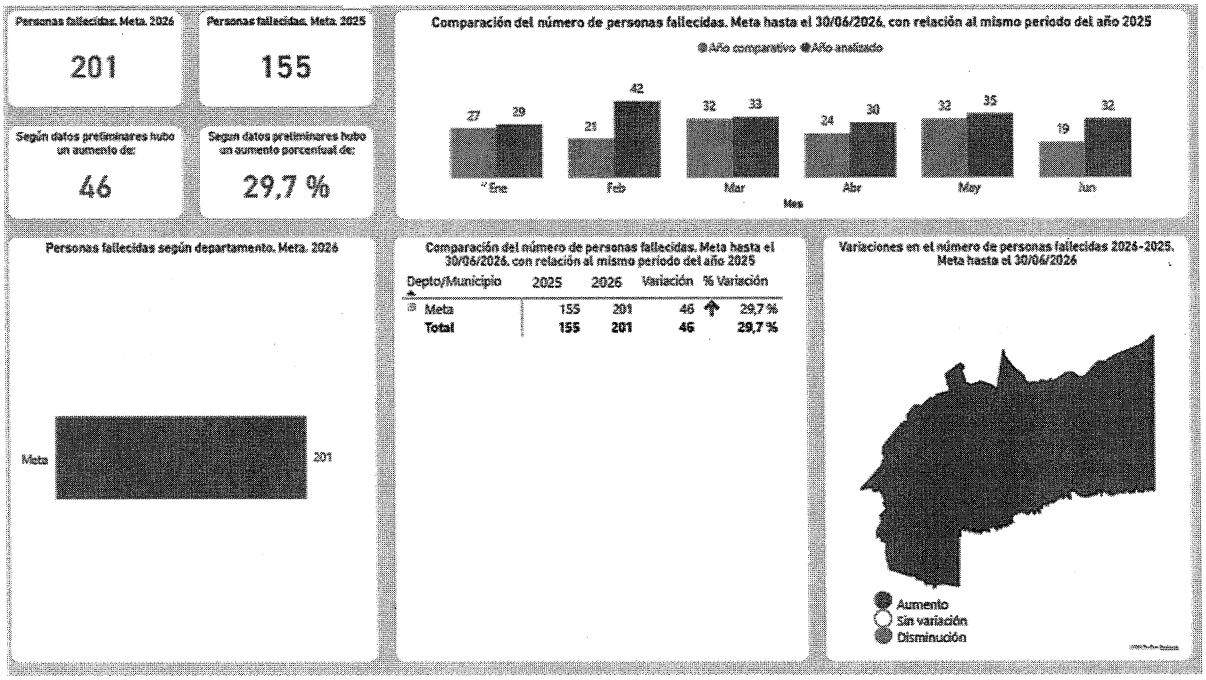


De acuerdo con la información estadística presentada, durante el año 2026 se reportan preliminarmente 4.751 personas fallecidas en siniestros viales, frente a 3.959 registradas en 2025, lo que representa un incremento de 792 fallecimientos, equivalente aproximadamente al 20 %. Esta variación evidencia la persistencia de una problemática de alto impacto social que demanda el fortalecimiento de las estrategias institucionales de prevención, educación y sensibilización en materia de seguridad vial. En el ámbito territorial, el departamento del Meta registra 201 fallecimientos, cifra que constituye un referente regional sobre la magnitud de esta problemática.

En consecuencia, resulta necesario desarrollar campañas de seguridad vial orientadas a promover comportamientos responsables, fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito y generar conciencia sobre la protección de la vida y la integridad de todos los actores viales. Estas acciones se fundamentan en

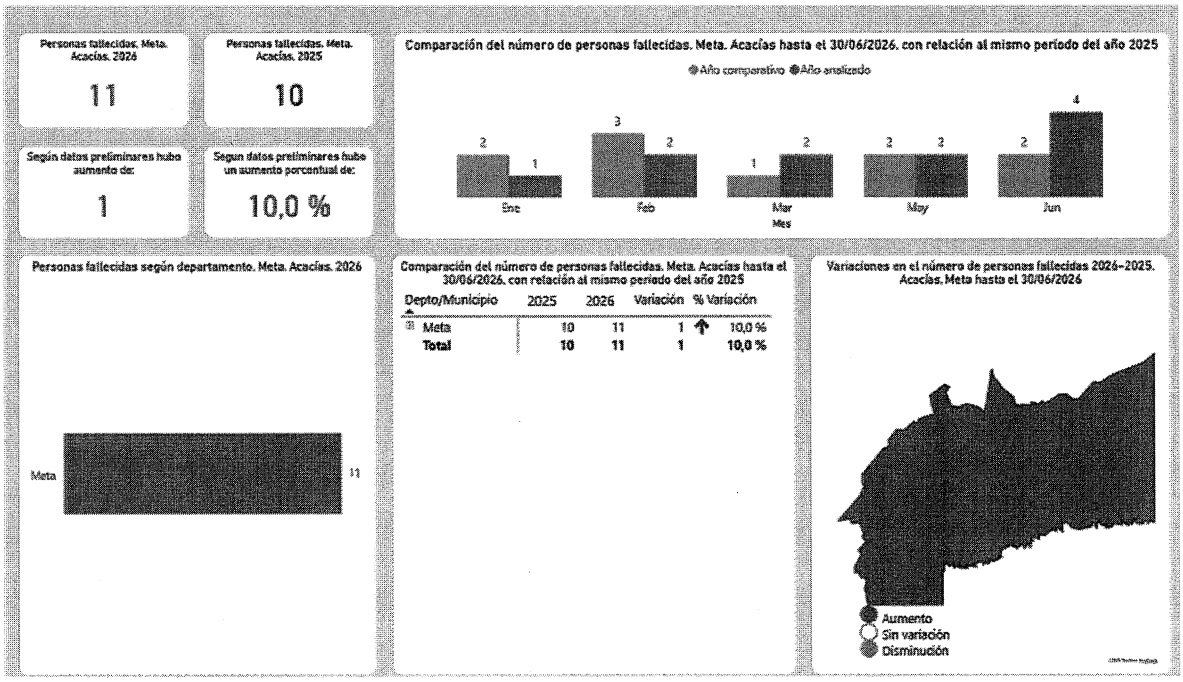
los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002 y la Ley 1503 de 2011, y constituyen herramientas de intervención preventiva que complementan las actividades de regulación y control, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura de movilidad segura y a la prevención de siniestros viales.

VICTIMAS MORTALES DE ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.



De acuerdo con las cifras preliminares reportadas para el departamento del Meta, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 se registraron 201 personas fallecidas en siniestros viales, frente a 155 durante el mismo período de 2025, lo que representa un incremento de 46 fallecimientos, equivalente al 29,7 %. Este comportamiento evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales de prevención, educación y sensibilización ciudadana en materia de seguridad vial. En consecuencia, resulta pertinente desarrollar campañas orientadas a fomentar conductas responsables, promover el cumplimiento de las normas de tránsito y generar conciencia sobre la protección de la vida y la integridad de los actores viales, en concordancia con los principios de prevención y responsabilidad compartida previstos en la Ley 1503 de 2011 y la Ley 2251 de 2022.

VICTIMAS MORTALES DE ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.



Fuente: observatorio Nacional de seguridad vial

De conformidad con la información estadística reportada para el municipio de Acacías, departamento del Meta, se evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la prevención de la siniestralidad vial, la protección de la vida y la integridad personal de los actores viales, así como la promoción de comportamientos seguros en el uso de la infraestructura de transporte. En efecto, el comparativo de personas fallecidas correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de las vigencias 2025 y 2026 registra un incremento de diez (10) a once (11) fallecimientos, lo que representa una variación absoluta de un (1) caso y un aumento porcentual del diez por ciento (10 %).

Esta variación, aunque corresponde a un incremento absoluto de un caso frente al periodo comparado, constituye un indicador relevante para la planeación de las intervenciones preventivas de la Administración Municipal, en tanto evidencia que persiste la ocurrencia de eventos viales con consecuencias fatales y, por consiguiente, la necesidad de fortalecer las acciones de sensibilización, formación ciudadana y promoción de conductas responsables entre conductores, motociclistas, ciclistas, peatones y demás usuarios de las vías. En particular, la distribución mensual presentada en el tablero estadístico permite advertir fluctuaciones en el número de fallecimientos durante el periodo analizado, circunstancia que refuerza la conveniencia de desarrollar acciones preventivas continuas y territorialmente pertinentes, sin limitar la intervención institucional a actuaciones aisladas o exclusivamente reactivas.

En este contexto, las campañas de seguridad vial constituyen un instrumento de intervención preventiva dirigido a incidir en los factores comportamentales asociados al riesgo vial, mediante procesos de educación, sensibilización y divulgación de las normas de tránsito, el fomento del respeto por los límites de velocidad, la utilización adecuada de los elementos de protección, la prevención de la conducción bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y la protección especial de los usuarios vulnerables de la vía, de acuerdo con las necesidades identificadas por la autoridad competente. Su implementación contribuye al fortalecimiento de la cultura de la seguridad vial y complementa las demás medidas de control, vigilancia, regulación y gestión del tránsito que correspondan a las autoridades respectivas.

Desde la perspectiva jurídico-administrativa, esta necesidad encuentra fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; en el artículo 24 ibidem, relativo a la libertad de circulación, cuyo ejercicio debe armonizarse con la protección de la vida y la integridad de las personas; así como en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, particularmente en sus disposiciones sobre educación y seguridad vial. De igual manera, la Ley 1503 de 2011, modificada y complementada por normas posteriores, establece lineamientos para promover hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, mientras que la Ley 2251 de 2022 incorpora disposiciones orientadas a fortalecer la seguridad vial bajo un enfoque de protección de la vida.

En consecuencia, los datos examinados constituyen un elemento objetivo de diagnóstico que permite sustentar la pertinencia de fortalecer las acciones de prevención vial en el municipio de Acacías, sin que por sí solos permitan atribuir el incremento observado a una causa específica ni establecer la eficacia de una intervención determinada. Por ello, resulta técnica y administrativamente razonable estructurar campañas de seguridad vial acordes con las características de la población y las condiciones de movilidad del territorio, con objetivos verificables, contenidos pedagógicos pertinentes e indicadores de seguimiento que permitan evaluar su ejecución y contribución a la reducción de conductas de riesgo.

Así las cosas, la necesidad de adelantar las actividades propuestas no responde únicamente a una finalidad informativa, sino a la obligación de orientar la gestión pública hacia la prevención de riesgos que comprometen bienes jurídicos de especial relevancia, como la vida y la integridad personal. En tal sentido, la implementación de campañas de seguridad vial se configura como una medida complementaria de carácter preventivo, coherente con los principios de planeación, eficacia y responsabilidad en la gestión administrativa, y susceptible de contribuir al fortalecimiento de una cultura vial segura en el municipio de Acacías, Meta.

2.8 Contexto Global: Uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU propone reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico a nivel mundial. Este objetivo se enmarca en el tercer ODS, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, donde las campañas de seguridad vial desempeñan un papel crucial

2.9 Marco Legal: En 2011, se promulgó la Ley 1503, que establece lineamientos generales para la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. Esta ley tiene como finalidad:

Promover la educación en seguridad vial y la responsabilidad de los actores de la vía como un asunto de interés público.

- ✓ Apoyar campañas formativas e informativas relacionadas con proyectos de investigación y desarrollo en seguridad vial.
- ✓ Concientizar a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de una movilidad racional y sostenible.
- ✓ Reconocer que la educación vial no solo se basa en el conocimiento de normas, sino también en hábitos y comportamientos responsables.
- ✓ Establecer una relación entre el conocimiento teórico de las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

2.28 Derechos y Normativas: El artículo 24 de la Constitución colombiana establece que todo colombiano tiene el derecho a circular libremente por el territorio nacional, aunque este derecho está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad de la comunidad, especialmente de peatones y personas con discapacidades.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), las autoridades de tránsito tienen la responsabilidad de velar por la seguridad de las personas y los bienes en la vía pública, orientando sus acciones hacia la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

La implementación de una campaña de seguridad vial, enmarcada en el contexto legal y normativo mencionado, es fundamental para promover un entorno de movilidad más seguro y responsable. La sensibilización y educación de todos los actores viales son esenciales para alcanzar los objetivos propuestos por la Ley 1503 y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

2.29 Importancia de la Educación Vial: La educación vial debe ser abordada desde la juventud, dado que se estima que los accidentes de tráfico son la principal causa de muerte en niños y jóvenes de 5 a 29 años. La educación vial incluye un conjunto de acciones dirigidas a enseñar las reglas, leyes y normativas que deben cumplir peatones, conductores y pasajeros en la vía pública. Su importancia radica en:

- Garantizar un tránsito seguro.
- Disminuir el riesgo de daño a personas y bienes.

2.30 Objetivo de las Campañas o Acciones Lúdico-Pedagógicas En Materia De Seguridad Vial: El objetivo de las campañas acciones lúdico pedagógicas en materia de seguridad vial, es sensibilizar a los diferentes segmentos sociales sobre los comportamientos y responsabilidades que deben adoptar como actores en la vía. Esta sensibilización es fundamental para promover una cultura de respeto y cuidado en el entorno vial.

2.31 Análisis de la demanda

Adquisiciones previas de la entidad

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
NÚMERO DE CONTRATO	150-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO	ACTIVIDADES LÚDICO-PEDAGÓGICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, EN EL MARCO DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA, LIDERADA DESDE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - META
VALOR	299.999.100 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 DIAS
ID SECOP II	CO1.PCCNTR.8218783

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
NÚMERO DE CONTRATO	193-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES LUDICO PEDAGOGICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y MOVILIDAD, EN EL MARCO DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DE CULTURA CUIDADANA, LIDERADA DESDE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
VALOR	294.998.000 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES
ID SECOP II	CO1.PCCNTR.6970902

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
NÚMERO DE CONTRATO	124-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANIA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA Y SENSIBILIZACION DE CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, A CARGO DEL

	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DE ACACIAS - ITTA
VALOR	26.638.150 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES
ID SECOP II	CO1.PCCNTR.4051022

Del análisis de las adquisiciones previamente realizadas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías se evidencia la existencia de antecedentes contractuales orientados a la ejecución de actividades lúdico-pedagógicas, campañas de sensibilización y estrategias de promoción de la cultura ciudadana en materia de seguridad vial, cumplimiento de las normas de tránsito y movilidad en el municipio de Acacías, Meta.

En particular, se identifican los contratos No. 124 de 2022, No. 193 de 2024 y No. 150 de 2025, cuyos objetos contractuales guardan relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación. Estos antecedentes permiten establecer que la entidad ha recurrido a la contratación de servicios especializados para desarrollar acciones de educación y sensibilización vial, como parte de las actividades encaminadas al cumplimiento de sus competencias institucionales.

Así mismo, los antecedentes examinados constituyen un referente para la estructuración técnica, administrativa y económica del nuevo proceso, en la medida en que permiten identificar la naturaleza de los servicios requeridos, las modalidades de selección utilizadas en las vigencias anteriores, los plazos de ejecución y los recursos destinados a satisfacer necesidades de características similares. No obstante, dichos elementos deberán valorarse atendiendo a las condiciones actuales del mercado, el alcance de las actividades proyectadas, la población objetivo, las necesidades específicas del municipio y la disponibilidad presupuestal de la entidad, sin que los valores históricos constituyan por sí solos el fundamento del presupuesto oficial.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la persistencia de los riesgos asociados a la siniestralidad vial, así como la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención, formación y sensibilización de los diferentes actores viales, se considera pertinente continuar desarrollando acciones institucionales de educación y cultura vial, conforme a las competencias del Instituto y a las prioridades identificadas en la planeación institucional.

En consecuencia, el análisis de la demanda permite establecer que la contratación de actividades lúdico-pedagógicas y campañas de seguridad vial cuenta con antecedentes verificables dentro de la gestión contractual del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías y responde a una línea de intervención previamente desarrollada por la entidad. Por tanto, la estructuración del presente proceso deberá orientarse a satisfacer la necesidad identificada de manera integral, con criterios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, definiendo un objeto, unas obligaciones, unos productos y unos indicadores de seguimiento acordes con los resultados esperados.

Finalmente, la modalidad de selección deberá determinarse de manera autónoma para el presente proceso, con fundamento en la naturaleza jurídica del objeto contractual, las características de las prestaciones

requeridas, la cuantía y las disposiciones legales vigentes, sin que la modalidad empleada en contratos anteriores determine automáticamente la que corresponda aplicar en esta oportunidad.

2.32 Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE MONTERIA
NÚMERO DE CONTRATO	SI-STTM-028-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR	965.896.786,64 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES
ID SECOP II	CO1.PCCNTR.9160481

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
NÚMERO DE CONTRATO	CV-935-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y CAPACITACIONES A LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.
VALOR	228.767.034 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DIAS
ID SECOP II	CO1.PCCNTR.8482624

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
NÚMERO DE CONTRATO	ITBOY-0137 DE 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CON DESTINO AL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ PARA LA REALIZACION DE CAMPAÑAS EN SEGURIDAD VIAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL PARA PROTEGER LA VIDA DE LOS ACTORES VIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR	81.651.377,75 COP
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DIAS
ID SECOP II	CO1.PCCNTR.7137330

Del análisis de los antecedentes contractuales de otras entidades estatales se evidencia la existencia de procesos de contratación orientados a la adquisición de elementos, materiales y medios pedagógicos destinados al desarrollo de campañas de prevención, sensibilización y capacitación en materia de seguridad vial. En particular, se identifican los procesos adelantados por el municipio de Montería, el municipio de Madrid, Cundinamarca, y el Instituto de Tránsito de Boyacá, cuyos objetos contractuales guardan relación con actividades dirigidas a fortalecer la cultura vial y promover comportamientos seguros entre los diferentes actores de la vía.

Los antecedentes examinados permiten identificar que las entidades públicas recurren a diferentes alternativas contractuales para atender necesidades asociadas a la seguridad vial, mediante la adquisición de elementos de apoyo, materiales pedagógicos y recursos destinados a la ejecución de campañas y jornadas de capacitación. Esta circunstancia constituye un referente para analizar las posibles formas de satisfacer la necesidad del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, de acuerdo con el alcance específico de las actividades proyectadas y los resultados que se pretenden obtener.

No obstante, se advierte que los contratos relacionados presentan diferencias en cuanto a su objeto, alcance, cuantía y plazo de ejecución. Por consiguiente, sus valores no resultan directamente comparables sin una revisión previa de las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas, los bienes o servicios incluidos

y las condiciones particulares de ejecución. En tal sentido, estos antecedentes deben utilizarse como referentes del comportamiento de la contratación pública relacionada con la seguridad vial, mas no como fundamento exclusivo para establecer el presupuesto oficial del presente proceso.

En consecuencia, el análisis histórico de las adquisiciones de otras entidades estatales permite reconocer la existencia de una demanda institucional por bienes y servicios destinados a apoyar las estrategias de prevención y educación vial. Esta información, complementada con el análisis de la demanda propia del Instituto, las condiciones actuales del mercado y las necesidades identificadas en el municipio de Acacías, contribuirá a estructurar un proceso de contratación técnicamente adecuado, económicamente sustentado y orientado a la satisfacción efectiva de la necesidad pública identificada.

Finalmente, la definición del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones del futuro contratista y el presupuesto oficial deberá responder a las condiciones particulares del proceso, garantizando la aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, así como la adecuada utilización de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la seguridad vial en el municipio.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO:	ACTIVIDADES LUDICO PEDAGOGICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO Y MOVILIDAD, EN EL MARCO DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DE CULTURA CUIDADANA LIDERADA DESDE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.
CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla **CÓDIGO** \| **DESCRIPCIÓN** 46161500 \| CONTROL DE TRÁFICO
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado al CONTRATISTA mediante actas parciales de pago, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y los productos establecidos en el contrato, así como la aprobación del supervisor y el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigibles para cada desembolso. Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades ejecutadas durante el periodo objeto de cobro, acompañado de los respectivos soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Registros fotográficos, listados de asistencia, evidencias de participación y demás soportes documentales que resulten pertinentes para acreditar la ejecución de las actividades lúdico-pedagógicas, de conformidad con las obligaciones y especificaciones técnicas pactadas.

3. Informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa verificación de las actividades y productos objeto de pago.

4. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando legalmente corresponda, de los aportes parafiscales.

6. Los demás documentos que resulten legalmente exigibles o que se encuentren expresamente previstos en los documentos contractuales para el trámite del respectivo pago.

Los pagos se efectuarán únicamente respecto de las actividades efectivamente ejecutadas, debidamente acreditadas y recibidas a satisfacción por la entidad, sin que la suscripción de un acta parcial implique la aceptación de actividades pendientes o el reconocimiento de obligaciones no ejecutadas.

Para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, deberá acreditarse la ejecución integral de las obligaciones contractuales y presentarse el acta de terminación, cuando corresponda, junto con los demás soportes exigibles de conformidad con el contrato. La liquidación contractual se adelantará cuando resulte legalmente procedente, de acuerdo con el régimen aplicable y las condiciones pactadas, sin perjuicio de los trámites de pago que correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, las cuentas debidamente radicadas serán tramitadas y pagadas en el orden de presentación que legalmente corresponda, respetando el derecho de turno y las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico.

	PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando los documentos presentados para el pago contengan inconsistencias, errores o estén incompletos, la entidad podrá requerir su corrección o complementación. El trámite del pago estará sujeto a la presentación completa de los documentos exigibles y a la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, sin perjuicio de los términos legales aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando resulte aplicable, y a los procedimientos presupuestales, contables y administrativos de la entidad, sin que ello exonere a esta del cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades establecidas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y legales para cada desembolso. 2. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información institucional necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables. 4. Coordinar con el CONTRATISTA la programación de las actividades, la definición de los puntos de intervención en vía y la selección de las instituciones educativas y empresas de transporte en las cuales se desarrollarán las jornadas, conforme a las especificaciones técnicas y las necesidades institucionales. 5. Revisar y aprobar, cuando resulte procedente, el cronograma de actividades, las metodologías pedagógicas y los materiales de apoyo propuestos por el CONTRATISTA, verificando su correspondencia con el objeto contractual. 6. Verificar la calidad, cantidad, características y oportunidad de las actividades ejecutadas y de los elementos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas contractuales. 7. Formular las observaciones y requerimientos necesarios para corregir las deficiencias identificadas durante la ejecución del contrato, dentro del ámbito de sus competencias.

	8. Expedir las certificaciones de cumplimiento que correspondan, previa verificación de la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan legalmente al Instituto.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**GENERALES** 1. Ejecutar de manera oportuna, integral y adecuada el objeto contractual, de conformidad con las condiciones pactadas, la propuesta presentada y las especificaciones técnicas que formen parte del contrato. 2. Cumplir las cantidades, características, condiciones de calidad, metodologías y demás requerimientos establecidos para las actividades lúdico-pedagógicas y los elementos de apoyo previstos en el contrato. 3. Presentar al supervisor, para su revisión y seguimiento, un cronograma de ejecución que contemple la programación de las jornadas, los lugares de intervención, las actividades previstas y los recursos necesarios para su desarrollo. 4. Coordinar previamente con el supervisor del contrato, los rectores o coordinadores de las instituciones educativas y los representantes de las empresas de transporte, según corresponda, la programación de las actividades, respetando las condiciones operativas y académicas de cada institución. 5. Disponer del personal idóneo, los equipos, materiales, elementos pedagógicos y recursos logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. 6. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor y adoptar las medidas correctivas necesarias cuando se evidencien incumplimientos o deficiencias en la ejecución. 7. Presentar los informes de ejecución y los soportes documentales requeridos para acreditar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales.

8. Acreditar, en los términos legalmente exigibles, el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar.

9. Asumir los costos, tributos y demás obligaciones económicas que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

10. Responder por los daños que sean imputables a sus actuaciones u omisiones en desarrollo del contrato, de conformidad con la ley y las estipulaciones contractuales.

11. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales que sean exigidas en el proceso de contratación, en los términos, cuantías y vigencias establecidos por la entidad.

12. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y los demás soportes requeridos para el trámite de los pagos, a través de los medios y plataformas dispuestos por la entidad.

13. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco de sus competencias y de las condiciones pactadas, sin que estas impliquen modificaciones informales del objeto, el valor o el alcance contractual.

14. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de calidad y los precios ofertados, de conformidad con la propuesta aceptada y las estipulaciones contractuales.

ESPECÍFICAS

1. Ejecutar diez (10) jornadas lúdico-pedagógicas de seguridad vial en instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Acacías, seleccionadas por el ITTA, dirigidas a estudiantes y docentes, de acuerdo con la programación concertada y las especificaciones técnicas.

2. Desarrollar las jornadas educativas mediante metodologías participativas y lúdico-pedagógicas, utilizando, según la actividad programada, botargas, parque vial con bicicletas, patinetas eléctricas, gafas simuladoras de los tres (3) grados de alcohol, gafas simuladoras de los efectos asociados al consumo de sustancias alucinógenas, gafas simuladoras de fatiga y simuladores de velocidad para automóvil y motocicleta.

3. Abordar en las instituciones educativas las temáticas de seguridad vial infantil y juvenil, normas básicas de tránsito, uso de elementos de protección, comportamientos seguros en el entorno escolar, prevención de siniestros viales, transporte escolar seguro, movilidad sostenible y movilidad inclusiva, de conformidad con las especificaciones técnicas y la población participante.

4. Ejecutar veinte (20) jornadas teatrales y lúdico-pedagógicas en las vías del municipio de Acacías, en los puntos concertados con el ITTA, promoviendo la interacción con los diferentes actores viales y el desarrollo de actividades de sensibilización sobre el sistema de retención infantil, el respeto por los cruces peatonales y las intersecciones semafóricas, y la prevención del estacionamiento indebido.

5. Realizar cinco (5) jornadas de capacitación en seguridad vial dirigidas a empresas de transporte público individual y colectivo y de transporte de carga pesada del municipio, seleccionadas por el ITTA, con participación de conductores y colaboradores, de acuerdo con la programación aprobada.

6. Desarrollar en las jornadas empresariales contenidos relacionados con las normas de tránsito, el uso adecuado de los elementos de seguridad, la conducción segura, la prevención de la conducción bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas, el respeto por los ciclistas, la señalización vial y la movilidad inclusiva, conforme a las especificaciones técnicas.

7. Ejecutar cinco (5) actividades correspondientes a la estrategia de promoción de la movilidad sostenible y el cambio de hábitos de desplazamiento, de acuerdo con las jornadas previstas: "Descubre otra forma de llegar", "Acacías Camina", "Por tu seguridad, date una vuelta", "Deja el carro, usa la bici" y "Pedalea por la Vida".

8. Suministrar diez (10) kits de seguridad vial, cada uno compuesto por cuatro (4) conos reflectivos de noventa (90) centímetros, dos (2) paletas de pare y siga, cuatro (4) chalecos reflectivos y cuatro (4) silbatos. Los conos y chalecos deberán incorporar los logotipos del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, de acuerdo con las condiciones gráficas previamente aprobadas por la entidad.

9. Suministrar cincuenta (50) cascos reglamentarios de talla L y cincuenta (50) cascos reglamentarios de talla XL, que cumplan con los requisitos técnicos y normativos aplicables y con las especificaciones establecidas en el contrato.

	10. Suministrar ciento cincuenta (150) kits de bici paseo, cada uno compuesto por un (1) termo con logotipo y mensaje institucional del ITTA, una (1) chocolatina de doce (12) gramos y una (1) toalla blanca de treinta y cinco por treinta y cinco (35 × 35) centímetros, con logotipo y mensaje de seguridad vial bordado, de acuerdo con las especificaciones aprobadas. 11. Suministrar mil quinientas (1.500) agendas espiraladas de diez coma cinco por quince coma cinco (10,5 × 15,5) centímetros, de cincuenta (50) hojas cuadriculadas, destinadas a las actividades con instituciones educativas y empresas de transporte. 12. Suministrar mil quinientos (1.500) esferos retráctiles con mensajes de seguridad vial, destinados a las actividades con instituciones educativas y empresas de transporte. 13. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, estén en condiciones adecuadas de uso, cumplan las características técnicas pactadas y sean entregados en las cantidades y oportunidades establecidas, con verificación y recibo por parte del supervisor. 14. Disponer de los elementos pedagógicos, equipos de simulación y recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las jornadas, garantizando su adecuado funcionamiento y uso seguro durante las actividades. 15. Implementar las medidas de prevención y seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades en instituciones educativas, empresas y espacios públicos, procurando la integridad de los participantes, del personal de apoyo y de los demás actores viales presentes. 16. Presentar evidencias verificables de cada actividad ejecutada, incluyendo, según corresponda, registros fotográficos, fechas, lugares, descripción de las actividades, listados de asistencia, identificación de la población participante y demás soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones. 17. Entregar al supervisor informes periódicos de ejecución y un informe final consolidado que detalle las actividades realizadas, las cantidades ejecutadas, los elementos suministrados, los resultados obtenidos y los soportes correspondientes.

	18. Subsanar, reemplazar o corregir, a su costa y dentro del plazo que se establezca conforme al contrato, las actividades, materiales o elementos que no cumplan las condiciones técnicas exigidas, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales que resulten procedentes. 19. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución integral del objeto contractual y que se encuentren comprendidas dentro de las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada y los documentos que integran el contrato.
GARANTIAS EXIGIDAS:	De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del Instituto ante un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste preste un servicio de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, se considera pertinente que el futuro contratista constituya a favor del ITTA una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; y que ampare los siguientes riesgos: **Seriedad de la Oferta:** por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho 8 meses más. **Calidad de los bienes.** El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un año más. **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad extracontractual frente

	a terceros derivados de la ejecución del contrato, por el equivalente a 200 SMLMV y con vigencia igual al plazo del contrato.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por el Director del Instituto, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2o, de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. Además, el artículo 94 de la ley 1474 de 2012, creo la modalidad de selección mínima cuantía. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, y del valor de la presente contratación, la modalidad de selección a elegir para la escogencia del contratista deberá ser una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA; lo anterior se determinó teniendo en cuenta que el valor a contratar NO supera la menor cuantía de la entidad, y de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente las Leyes 80 de 1993„ principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2° Numeral 2, literal b) en el que se establece que la escogencia del contratista se efectuará en los casos de menor cuantía por selección abreviada de menor cuantía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ACTIVIDAD: Capacitaciones en seguridad vial para instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Acacías, elegidas por el ITTA METODOLOGÍA: Jornadas lúdico-pedagógicas con estudiantes y docentes de los planteles educativos. Uso de botargas para niños, Parque vial con bicicletas, patinetas eléctricas, gafas simuladoras de los 3 grados de alcohol, gafas simuladoras de sustancias alucinógenas, gafas simuladoras de fatiga, simuladores de velocidad de carro y motocicleta. TEMÁTICA: SEGURIDAD VIAL INFANTIL Y JUVENIL: Normas básicas de tránsito, uso adecuado de elementos de seguridad vial, comportamientos seguros en la vía pública y entorno escolar, prevención de accidentes de tránsito; entrada y salida segura de la institución, respeto de las zonas de parqueo y estacionamiento, uso responsable de los vehículos eléctricos, expedición de licencia para menores de 16 años e implicaciones que tienen los padres de familia, USO ADECUADO DEL TRANSPORTE ESCOLAR: Reglas de comportamiento al subir, durante el viaje y al bajar, la importancia del acompañamiento de las auxiliares de ruta; rutas seguras. MOVILIDAD SOSTENIBLE: Promover el uso de la bicicleta como medio seguro y saludable, incentivar transitar a pie; uso de rutas seguras. MOVILIDAD INCLUSIVA: Accesibilidad para niños con discapacidad y el respeto a las personas con movilidad reducida.	JORNADAS EN INSTITUCIONES	10

ACTIVIDAD: Actividades teatrales y lúdicas en las vías del municipio, (puntos que serán concertados por el ITTA) METODOLOGÍA: Actividades pedagógicas en las cuales se tenga interacción con todos actores viales, uso de botargas para niños, Parque vial con bicicletas, patinetas eléctricas, gafas simuladoras de los 3 grados de alcohol, gafas simuladoras de sustancias alucinógenas, gafas simuladoras de fatiga, simuladores de velocidad de carro y motocicleta. TEMÁTICA: -Sistema de retención infantil - Respeto por los cruces peatonales. -Respeto por las intersecciones semafóricas. - Mal estacionamiento.	JORNADAS EN VÍA	20
ACTIVIDAD: Capacitación en seguridad vial para empresas de transporte público individual y colectivo, transporte de carga pesada del municipio de Acacías, elegidas por el ITTA. METODOLOGÍA: Jornadas lúdico-pedagógicas con conductores y colaboradores de las empresas de transporte, uso de gafas simuladoras de los 3 grados de alcohol, gafas simuladoras de sustancias alucinógenas, gafas simuladoras de fatiga, simuladores de velocidad de carro y motocicleta. TEMÁTICA: SEGURIDAD VIAL - ADULTOS: Normas básicas de tránsito, uso adecuado de elementos de seguridad vial, comportamientos seguros en la vía pública, prevención de accidentes de tránsito, señalización, uso del cinturón de seguridad, conducción bajo efectos del alcohol, respeto a los ciclistas que hacen uso de las vías. MOVILIDAD INCLUSIVA: Accesibilidad para niños con discapacidad y el respeto a las personas con movilidad reducida que hacen uso de las vías.	JORNADAS EN EMPRESAS	5

ACTIVIDAD: Estrategia de promoción de la Movilidad Sostenible y el cambio de hábitos de desplazamiento, actividades orientadas al uso de transportes alternativos y amigables con el medio ambiente. METODOLOGÍA: Dia 1: "Descubre otra forma de llegar" actividades de promoción de otros medios de transporte sostenible para trasladarse por el municipio, jornada en vía pública. Dia 2: "Acacías Camina": Jornada por la Movilidad Peatonal Segura, respeto por pasos peatonales, pasos seguros, jornada en vía pública. Dia 3: "Por tu seguridad, date una vuelta": Circuito para fomentar uso de bicicleta como medio de transporte sostenible, jornada en vía pública. Dia 4: "Deja el carro, usa la bici", actividades en busca de ciudadanos que usen la bici para transportarse, recibirán obsequio y reconocimiento, jornada en vía pública. Dia 5: "Pedalea por la Vida": Jornada de Movilidad Activa y Sostenible, bici paseo funcionarios ITTA.	Und	5
Kit de seguridad vial que consta de: 4 conos reflectivo de 90cm 2 paletas de pare y siga 4 chalecos reflectivos 4 silbatos Nota: Los chalecos y los conos deben tener los logos del ITTA	Und	10
Cascos reglamentarios talla L	Und	50
Cascos reglamentarios talla XL	Und	50
Kit de bici paseo que contendrá: 1 termo con logo y mensaje del ITTA, 1 chocolatina 12 gr y 1 toalla blanca 35 cm x 35 cm con logo y mensaje bordado de seguridad vial del ITTA.	Und	150
Agenda x 100 hojas tamaño. 15x20 cm impresión caratula: 1x1 impresión hojas: 1x1. Material caratula: PVC. Material hojas: Bond 75 gr. Acabados: Argollado. Que serán entregadas a las actividades de instituciones educativas y empresas de transporte.	Und	1500
Esfero retráctil con mensajes de seguridad vial, que serán entregados en las actividades de instituciones educativas y empresas de transporte.	Und	1500

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado del futuro contrato, la **JEFE DE OFICINA DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, tomó como referencia los precios determinados en la región para el servicio requerido, se realizó estudio de mercado con prestadores del servicio del sector, cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio, estableciendo que el valor del presente proceso de selección.

				EMPRESA 1		FUNDACIÓN		EMPRESA 2	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/R UNIT. INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA	V/R UNIT. INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA	V/R UNIT. INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA
1	ACTIVIDAD: Capacitaciones en seguridad vial para instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Acacías, elegidas por el ITTA METODOLOGÍA: Jornadas lúdico-pedagógicas con estudiantes y docentes de los planteles educativos. Uso de botargas para niños, Parque vial con bicicletas, patinetas eléctricas, gafas simuladoras de los 3 grados de alcohol, gafas simuladoras de sustancias alucinógenas, gafas simuladoras de fatiga, simuladores de velocidad de carro y motocicleta. TEMÁTICA: SEGURIDAD VIAL INFANTIL Y JUVENIL: Normas básicas de	JORNADAS EN INSTITUCIONES	10	$ 4.945.000	$ 49.450.000	$ 5.000.000	$ 50.000.000	$ 5.055.000	$ 50.550.000

		tránsito, uso adecuado de elementos de seguridad vial, comportamientos seguros en la vía pública y entorno escolar, prevención de accidentes de tránsito; entrada y salida segura de la institución, respeto de las zonas de parqueo y estacionamiento, uso responsable de los vehículos eléctricos, expedición de licencia para menores de 16 años e implicaciones que tienen los padres de familia, USO ADECUADO DEL TRANSPORTE ESCOLAR: Reglas de comportamiento al subir, durante el viaje y al bajar, la importancia del acompañamiento de las auxiliares de ruta; rutas seguras. MOVILIDAD SOSTENIBLE: Promover el uso de la bicicleta como medio seguro y saludable, incentivar transitar a pie; uso de rutas seguras. MOVILIDAD INCLUSIVA: Accesibilidad para niños con discapacidad y el respeto a las personas										

	con movilidad reducida.								
2	ACTIVIDAD: Actividades teatrales y lúdicas en las vías del municipio, (puntos que serán concertados por el ITTA) METODOLOGÍA: Actividades pedagógicas en las cuales se tenga interacción con todos actores viales, uso de botargas para niños, Parque vial con bicicletas, patinetas eléctricas, gafas	JORNADAS EN VÍA	20	$ 5.455.000	$ 109.100.000	$ 5.500.000	$ 110.000.000	$ 5.545.000	$ 110.900.000

	simuladoras de los 3 grados de alcohol, gafas simuladoras de sustancias alucinógenas, gafas simuladoras de fatiga, simuladores de velocidad de carro y motocicleta. TEMÁTICA: -Sistema de retención infantil - Respeto por los cruces peatonales. -Respeto por las intersecciones semafóricas. - Mal estacionamiento.								
3	ACTIVIDAD: Capacitación en seguridad vial para empresas de transporte público individual y colectivo, transporte de carga pesada del municipio de Acacías, elegidas por el ITTA. METODOLOGÍA: Jornadas lúdico-pedagógicas con conductores y colaboradores de las empresas de transporte, uso de gafas simuladoras de los 3 grados de alcohol, gafas simuladoras de sustancias alucinógenas, gafas simuladoras de fatiga, simuladores de	JORNADAS EN EMPRESAS	5	$ 4.395.000	$ 21.975.000	$ 4.500.000	$ 22.500.000	$ 4.605.000	$ 23.025.000

	velocidad de carro y motocicleta. TEMÁTICA: SEGURIDAD VIAL - ADULTOS: Normas básicas de tránsito, uso adecuado de elementos de seguridad vial, comportamientos seguros en la vía pública, prevención de accidentes de tránsito, señalización, uso del cinturón de seguridad, conducción bajo efectos del alcohol, respeto a los ciclistas que hacen uso de las vías. MOVILIDAD INCLUSIVA: Accesibilidad para niños con discapacidad y el respeto a las personas con movilidad reducida que hacen uso de las vías.									

4	ACTIVIDAD: Estrategia de promoción de la Movilidad Sostenible y el cambio de hábitos de desplazamiento, actividades orientadas al uso de transportes alternativos y amigables con el medio ambiente. METODOLOGÍA: Dia 1: "Descubre otra forma de llegar" actividades de promoción de otros medios de transporte sostenible para trasladarse por el municipio, jornada en vía pública. Dia 2: "Acacías Camina": Jornada por la Movilidad Peatonal Segura, respeto por pasos peatonales, pasos seguros, jornada en vía pública. Dia 3: "Por tu seguridad, date una vuelta": Circuito para fomentar uso de bicicleta como medio de transporte sostenible, jornada en vía pública. Dia 4: "Deja el carro, usa la bici", actividades en busca de ciudadanos que usen la bici para transportarse, recibirán obsequio y reconocimiento,	Und	5	$ 4.900.000	$ 24.500.000	$ 4.960.000	$ 24.800.000	$ 5.020.000	$ 25.100.000

	jornada en vía pública. Dia 5: "Pedalea por la Vida": Jornada de Movilidad Activa y Sostenible, bici paseo funcionarios ITTA.								
5	Kit de seguridad vial que consta de: 4 conos reflectivo de 90cm 2 paletas de pare y siga 4 chalecos reflectivos 4 silbatos Nota: Los chalecos y los conos deben tener los logos del ITTA	Und	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000	$ 1.050.000	$ 10.500.000	$ 1.100.000	$ 11.000.000
6	Cascos reglamentarios talla L	Und	50	$ 285.000	$ 14.250.000	$ 300.000	$ 15.000.000	$ 315.000	$ 15.750.000
7	Cascos reglamentarios talla XL	Und	50	$ 285.000	$ 14.250.000	$ 300.000	$ 15.000.000	$ 315.000	$ 15.750.000
8	Kit de bici paseo que contendrá: 1 termo con logo y mensaje del ITTA, 1 chocolatina 12 gr y 1 toalla blanca 35 cm x 35 cm con logo y	Und	150	$ 45.000	$ 6.750.000	$ 48.000	$ 7.200.000	$ 51.000	$ 7.650.000

	mensaje bordado de seguridad vial del ITTA.								
9	Agenda x 100 hojas tamaño. 15x20 cm impresión caratula: 1x1 impresión hojas: 1x1. Material caratula: PVC. Material hojas: Bond 75 gr. Acabados: Argollado. Que serán entregadas a las actividades de instituciones educativas y empresas de transporte.	Und	1500	$ 25.000	$ 37.500.000	$ 27.000	$ 40.500.000	$ 29.000	$ 43.500.000
10	Esfero retractil con mensajes de seguridad vial, que serán entregados en las actividades de instituciones educativas y empresas de transporte.	Und	1500	$ 2.850	$ 4.275.000	$ 3.000	$ 4.500.000	$ 3.150	$ 4.725.000
TOTAL SUMATORIA					$ 292.050.000		$ 300.000.000		$ 307.950.000
	PROMEDIO				$ 300.000.000				

Una vez se promediaron las cotizaciones la entidad estableció que el valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**

VALOR	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables, sin que en ningún caso pueda exceder la vigencia fiscal 2026.

8. INFORMACION PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL CDP:	2026000480

FECHA DE EXPEDICION:	14 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR:	**$300.000.000**

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio, apoyo a la industria, soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, que se describen a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA: La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 5 de ley 1150 de 2007, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad.

Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la ley. Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, el Instituto admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal); y para todos los aspectos exigidos en pliego serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes conforme su porcentaje de participación.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades involucradas en el contrato, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

Así mismo la persona jurídica oferente, deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta Selección, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida como tal, e inscrita en el Registro Único de Proponentes con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) Que su objeto social comprende las actividades del objeto de la presente convocatoria. La falencia en cualquiera de los 2 aspectos anteriores es factor esencial de acreditación.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

- **Carta de presentación de la oferta.**

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo titulado **Carta de Presentación de la Oferta**, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.

- **Documento de conformación de consorcio o unión temporal.**

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de Consorcio / Unión Temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el INSTITUTO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el INSTITUTO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el INSTITUTO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

- **Certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y en caso de persona natural afines al objeto del presente proceso.
c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- **Acta del órgano social competente**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

- **Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Instituto los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Instituto.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

- **Registro único tributario:**

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. Con actividad económica relacionada con el objeto del proceso contractual. El documento aportado deberá no deberá tener más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso.

- **Libreta militar:**

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de veinticuatro 24 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

- **Fotocopia de la cedula:**

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

- **Certificado de responsabilidad fiscal:**

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación. El documento aportado deberá no deberá tener más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios:**

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Instituto a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El documento aportado deberá no deberá tener más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso.

- **Certificado de antecedentes Judiciales:**

El oferente o representante legal en caso de persona jurídica, deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes vigentes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes judiciales. El documento aportado deberá no deberá tener más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso.

- **Certificado de Medidas Correctivas:**

el oferente o representante legal en caso de persona jurídica, deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes vigentes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y el representante legal deberán presentar el respectivo Certificado. El documento aportado deberá no deberá tener más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso.

- **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:**

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. El documento aportado deberá no deberá tener más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso.

- **Certificado Inhabilidad por Delitos Sexuales contra menores de edad.**

El oferente deberá aportar, respecto de su representante legal y de las personas que ejecutarán actividades que impliquen contacto directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, la autorización previa, expresa y escrita para la consulta de sus antecedentes en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra menores de edad, así como el resultado de la consulta efectuada en el mecanismo oficial dispuesto por la Policía Nacional, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
La consulta aportada deberá tener una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías (ITTA) podrá verificar la autenticidad y vigencia de la información presentada a través de los canales oficiales correspondientes.

- **Garantía de seriedad de la propuesta:**

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del INSTITUTO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías-Meta
- Cuantía: Diez por quince (15%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el INSTITUTO.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

- **Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad:**

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

- **Compromiso anticorrupción:**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

- **Manifestación de Interés en participar**

Con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los interesados en participar deben manifestar su interés a través de la plataforma del SECOP II – Manifestación de Interés.

La inscripción debe realizarse a partir de las cero (00:00) horas de la fecha de inicio de la inscripción y hasta las veinticuatro (24:00) horas del día de finalización de la inscripción.

Al momento de la inscripción, el sistema asignará un número consecutivo iniciando con el número uno (1) y registrará la fecha y hora de la misma.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas.

Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. El Instituto no aceptará propuestas presentadas a titulo diferente del registrado en la inscripción.

Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta.

En la presentación de las propuestas, el Instituto verificará que el oferente que presenta la propuesta haya manifestado su interés en participar y que se encuentre registrado en la lista de inscritos. De no encontrarse registrado, la propuesta no será evaluada.

Para el presente proceso el Instituto, limitará la participación, por tanto, habrá lugar a sorteo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

- En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones y su complementario, la entidad declarará desierto el proceso

9.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA (Anexo)** firmada por el Representante Legal, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, la entidad, podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

9.2.1 Documentos de Contenido Financiero Objeto de Verificación

- **Registro Único De Proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025 conforme a lo indicado en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso. El registro aportado deberá tener una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta

- **Declaración de renta**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 620 del Estatuto Tributario, el proponente debe anexar **fotocopia legible** de la Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios del año 2025 según el caso. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la Declaración de Renta y/o declaraciones deberán ser presentadas en sobre cerrado, con la respectiva propuesta.

Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta, en reemplazo de este documento debe anexar: Una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de persona jurídica, o firmada por la persona natural proponente, si se trata de persona natural.

Así mismo, cuando el proponente de acuerdo al calendario tributario publicado por la DIAN se encuentre dentro de los términos para la presentación de su declaración de renta, este deberá presentar una certificación donde se indique esta causal la cual deberá estar firmado por el representante legal si se trata de persona jurídica o firmada por la persona natural.

Las Personas Naturales Extranjeras estarán obligadas a presentar declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del último año fiscal, de conformidad con los Artículos 9º y 10º del Estatuto Tributario y las Personas Jurídicas Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Comercio.

Deberá ser allegada la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente, los cuales se describen a continuación:

- **Certificados de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente**

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **Tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal o contador público independiente.**

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

9.2.2 Cálculo De Indicadores

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, exige requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros:

Para el tratamiento y determinación de los indicadores financieros se toman como una muestra de algunas empresas que tienen actividades del sector

Para obtener el estudio financiero del sector se tuvo en cuenta los indicadores financieros y organizacionales de varios posibles proponentes que se encuentran en el mercado Nacional, teniendo en cuenta como base la información financiera con corte a 31 de diciembre 2025.

Muestra de las seis empresas del sector:

RAZON SOCIAL	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
BONGA BUSTAMANTE S.A.S.	800181439-7	3,59	0,35	INDETERMINADO	0,12	0,19
COMERCIALIZADORA CAFE BOTERO S A S	900334037-0	3,67	0,50	INDETERMINADO	0,08	0,17
HOLDING CONSULTANTS	900143612-6	5,30	0,25	INDETERMINADO	0,30	0,41
FUNDACION TIERRA POSIBLE	805024569-2	11,14	0,48	33,04	0,26	0,50
FUNDACION SOLTRANSVIAL	900816881-1	4,90	0,30	INDETERMINADO	0,17	0,25

Una vez realizado el estudio se promediaron los datos obtenidos, se sacaron los porcentajes mínimos y máximos, Promedios, Desviación estándar y Medianas, encontrando las siguientes variaciones.

INDICADOR FINANCIERO	MEDIANA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
LIQUIDEZ	4,90	5,72	3,12	2,60	8,84
ENDEUDAMIENTO	0,35	0,38	0,110	0,27	0,49
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	33,04	33,04	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,17	0,19	0,09	0,09	0,28
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,25	0,30	0,14	0,16	0,45

Finalmente, la entidad decide tomar como referencia los indicadores de MEDIANA para el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso, esto con la finalidad que se garantice la pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación, con base en las condiciones actuales del mercado.

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores presentado el RUP vigente y en firme al momento de presentar su propuesta, con información a 31 de diciembre de 2025 si ya realizo la actualización, de ser el caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Índice de Liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. La Entidad tomó el valor de la variación del límite inferior de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado y que representan la muestra base del presente calculo. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías establece un indicador de índice de liquidez mayor o igual a 4,90

Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. La Entidad tomó el valor de la variación del límite superior de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado y que representan la muestra base del presente calculo. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías definió el indicador en un valor menor o igual a 0.35

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Las empresas que no tienen gastos de intereses y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses. Por el contrario, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser menor o igual 33.04 puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras. En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0 no se podrá calcular el indicador "indeterminado" y se considerará habilitado.

a) Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente

L ≥ 2.60

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

b) Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total

NE ≤ 0.27

c) Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses

RCI= INDETERMINADO

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad financiera del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como HÁBIL.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los índices de capacidad financiera, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

9.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional serán valorados con la información sobre capacidad organizacional del proponente con calculados, registrados y certificados en el respectivo Registro Único de Proponentes. Para resultar habilitado en el componente capacidad organizacional, los oferentes deberán cumplir los siguientes indicadores:

INDICE	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,19

Indicador	Índice requerido	Formula
Rentabilidad del patrimonio	RP ≥ 0.25	Utilidad operacional / patrimonio
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0.17	Utilidad operacional / activo total

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad organizacional del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los índices de capacidad organizacional, certificados en el RUP de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de la capacidad organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

- **Información financiera para proponentes extranjeros:**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

9.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:

Se deberá diligenciar el Anexo correspondiente a Experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberá acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato correspondiente. El INSTITUTO utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

EXPERIENCIA GENERAL
El proponente deberá tener Experiencia General en la realización de actividades y/o servicios relacionados con el objeto del proceso de selección, en un (01) contrato que incluya los siguientes servicios, cuyas clasificaciones en el RUP, son:

CODIGO UNSPSC	CLASE
46161500	Control De Tráfico
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
81102200	Ingeniería de Transporte
86101800	Entrenamiento en Servicio y Desarrollo de Mano de Obra
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101700	Gerencia Industrial
80111600	Servicio de Personal Temporal
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
93141800	Empleo

Para acreditar dicha experiencia deberá ser con un contrato diferente al aportado en la Experiencia Específica, so pena de rechazo de la oferta.

De no ser presentada la Experiencia General conforme a lo indicado, la oferta será declarada **NO HABIL.**

Experiencia Específica:

Para la presente convocatoria se exigirá al proponente tener como Experiencia Específica en la realización de actividades y/o servicios relacionados con el objeto del proceso de selección, un (1) contrato terminado o liquidado que sus actividades estén directamente relacionadas con CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL, que supere dos veces el presupuesto oficial expresados en SMMLV y que incluya al menos los siguientes códigos en el RUP.

CODIGOS EN EL RUP	CLASE
46161500	Control De Tráfico

81102200	Ingeniería de Transporte
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, sin importar el porcentaje de participación.

Experiencia de Mipymes

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
B. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede

constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
G. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (SOLO EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA VERIFICAR INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS ADICIONALES, DIFERENTES DEL RUP)

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en numeral 6.1.2.5 de este documento y en el Pliego de Condiciones, esto aplica solo cuando se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP.
A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 6.1.2.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 6.1.2.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación

de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
A. Factura expedida en la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Pagos de impuestos causados por dicho contrato (retefuente, reteica, etc).

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.
C. Factura expedida en la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
D. Pagos de impuestos causados por dicho contrato (retefuente, reteica, etc).

10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato y garantizar su disponibilidad en todo momento, el Proponente deberá contar con personal mínimo requerido, y Mínimo el director del proyecto debidamente vinculado a la nómina con mínimo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso así:

CANT.	CARGO	FORMACIÓN	POSGRADO	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	% DEDICACION
1	Director del proyecto	Profesional en cualquier rama de la administración, economista, ingeniería, derecho.	Especialista en Movilidad y Transporte (Con TP de especialista) Especialista en Desarrollo	Minima (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Haber participado como minimo en dos campañas de seguridad vial como director del proyecto	10%

			Territorial y Gestión Pública, Maestría en Gestión Pública. Máster Internacional en Tráfico Transporte y Seguridad Vial.			
1	Capacitador seguridad vial	Profesional en cualquier rama de la administración, economista, ingeniería, derecho.	Especialista en Movilidad y Transporte (Con TP de especialista)	Experiencia de minimo cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Haber participado como apoyo en las distintas actividades desarrolladas, en minimo dos campañas de seguridad vial	30%
1	Capacitador mecánico	Profesional en ingeniería mecánica	Especialista en gestión de proyectos	Experiencia de minimo cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Haber participado en al menos 2 campañas de seguridad vial con entidades publicas o privadas	10%
1	Coordinador de estadistica y calidad	Profesional en ingeniería de sistemas	Especialista en sistemas integrados de calidad	Experiencia minima de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Haber participado en al menos 2 campañas de seguridad vial con entidades publicas o privadas	10%
1	Capacitador en seguridad vial	Profesional en psicología	Especialista en Movilidad y Transporte	Experiencia de minimo dos (02) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Haber participado en al menos 2 campañas de seguridad vial con entidades publicas o privadas	30%

1	Lider de campaña / capacitador en seguridad vial	Técnico en tránsito, transporte y seguridad vial, con licencia o certificación como instructor de conducción vigente, expedida o avalada por el Ministerio de Transporte.	N/A	N/A	Haber participado en al menos 2 campañas de seguridad vial con entidades publicas o privadas	100%
1	Capacitador en seguridad vial	Técnico en tránsito, transporte y seguridad vial, con licencia o certificación como instructor de conducción vigente, expedida o avalada por el Ministerio de Transporte.	N/A	N/A	Haber participado en al menos 1 campañas de seguridad vial con entidades publicas o privadas	100%

10.1 EQUIPOS MINIMOS REQUERIDO: El oferente deberá demuestra que cuenta con mínimo las siguientes ayudas de tecnológicas:

Sofware + Simulador de Conduccion MOTODRIVE	01
Software mas Simulador de Conduccion Drivesim (1 Pantalla)	01
Combo alcohol (Tapete alcohol + Vital Drinks)	02

Para lo cual deberá adjuntar las respetivas facturas de compra u equivalencia que garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato

11. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS	PUNTAJE

CALIFICACIÓN ECONÓMICA	700 PUNTOS
CALIFICACION DE CALIDAD	200 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	85 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5 PUNTOS
INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO	10 PUNTOS
Puntaje Total	**1000 TOS**

11.1 OFERTA ECONÓMICA (700/1000)

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems establecidos en el proceso, sin modificar, suprimir o alterar unidades, cantidades o descripciones, so pena de rechazo de la propuesta.

La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar a reclamaciones posteriores derivadas de errores, omisiones o insuficiencia en la estructuración económica de la propuesta.

En ningún caso se aceptarán ofertas con valores artificialmente bajos que puedan poner en riesgo la calidad, continuidad o adecuada prestación del servicio. La entidad se reserva el derecho de verificar la consistencia económica de las propuestas y solicitar las aclaraciones a que haya lugar.

La entidad asignará un máximo de SETECIENTOS (700) PUNTOS, de conformidad con uno de los siguientes métodos de evaluación económica

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

11.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

11.1.2.1 Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:
el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta

que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:
V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.1.2.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:
MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

11.1.2.3 Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.1.2.4 Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.1.2 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO.

El proponente diligenciará el **Formulario** en el cual deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta los costos de transacción al contratar con el estado, deducciones e impuestos aplicables a un contrato estatal según el tipo contractual, y en fin todos los gastos que impliquen esta clase de contratos según las obligaciones pactadas.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el formulario es diligenciado indicando un proceso de selección diferente al de la referencia la propuesta será RECHAZADA.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

11.2 FACTOR DE CALIDAD (200/1000)

Por la naturaleza de los servicios a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función de lo siguiente:

CONDICIÓN OFERTADA	PUNTAJE
El oferente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías (ITTA), DIEZ (10) KITS DE SEGURIDAD VIAL ADICIONALES, cada uno compuesto por cuatro (4) conos reflectivos de 90 cm, dos (2) paletas de pare y siga, cuatro (4) chalecos reflectivos y cuatro (4) silbatos. Los conos y chalecos deberán contar con los logos institucionales del ITTA y todos los elementos deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.	**200 puntos**
El oferente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para el ITTA, CINCO (5) KITS DE SEGURIDAD VIAL ADICIONALES, con la composición y características técnicas anteriormente señaladas.	**100 puntos**
El oferente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para el ITTA, DIEZ (10) CASCOS REGLAMENTARIOS ADICIONALES PARA MOTOCICLISTAS, distribuidos en cinco (5) unidades talla L y cinco (5) unidades talla XL, nuevos y conformes con los reglamentos técnicos aplicables.	**100 puntos**
El oferente que no ofrezca ninguna de las alternativas anteriores en las cantidades y condiciones establecidas.	**0 puntos**

Para efectos de la asignación del puntaje, las mejoras ofertadas deberán acreditarse mediante documento suscrito por el representante legal del proponente, indicando de manera expresa las especificaciones técnicas de los equipos a suministrar y las funcionalidades de la plataforma de administración y control de impresión ofrecida. Las condiciones que den lugar a la obtención del puntaje constituirán obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

11.3 PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (2.5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Primera - "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

Segunda -. "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Tercera -. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."

Cuarta -. "Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1860 – 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (2.5 puntos)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) el valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser MIPYMES. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 2. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

11.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el INSTITUTO asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales.
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente.

11.4 INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO UNO POR CIENTO (1%) DEL PUNTAJE: 10 PUNTOS.

Se calificará en los términos establecidos por el Decreto 392 del 2018, "por medio del cual se busca apoyar a las personas discapacitadas, reglamentando los numerales 1 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en el Municipio de Mitú asignará el uno por ciento (1%) del puntaje total, es decir 10 puntos, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El oferente sea, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente deberá acreditar con certificación expedida por el ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, el número mínimo del personal discapacitado con quien cuenta en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuanta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

12. FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad en situación de empate para escoger al adjudicatario del contrato se deberá someter a las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales

indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 2069 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 Ç – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo

con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente

empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. OTRAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

13.1 Cesiones y subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del municipio para tal efecto.

a. Multas y cláusula penal pecuniaria

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado.

PARÁGRAFO: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación		Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad
2	Genera	Externo	Selecci		Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo	Entidad
3	General	Interno	Contratación		Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad
4	General	Externo	Contratación		Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Proponente

5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA
6	Específico	Interno	Ejecución	Social o	Interrupción de los servicios por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo	ENTIDAD
8	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no maneje bien los implementos requeridos para la prestación del servicio (manejo de armas)	Homicidios, suicidios o lesiones personales	1	4	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA
9	Específic	Externo	Ejecució	Regulato	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo	Entidad

N°	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afectación de	Persona responsa	Fecha de inicio del	Fecha de terminaci	Monitoreo y revisión		Periodicidad
		Probabili	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	
1	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Revisión del expediente	Inmediata

		iniciar nuevamente el proceso										
	2	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
	3	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
	4	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
	5	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR			Informes mensuales	Mensual
	6	Garantizar la continuidad del servicio con el personal que se encuentra de turno	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISO			Presentación de la Bitácora	Diaria
	7	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SUPERVIS			Revisión del libro de radicado	Mensual
	8	Capacitaciones constantes y evaluaciones psicológicas	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVIS			Informes Mensuales	Mensual

	9	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVIS			Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediata

11. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Tabla Coberturas Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	No	No	Si	No
El Salvador	No	No	Si	No
Guatemala	Si	NA	No	Si
Honduras	No	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	No	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No

JESSICA LORENA PEREZ URMENDIZ
Jefe de Oficina Área Administrativa y Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	*Elkin García Sabogal*	*P. Derecho – Contratación*	
Revisó:	*Diego Trochez*	*Asesor jurídico – Contratación*	